



IMPUESTOS
INTERNOS

20/11/2024

G. L. Núm. 4242XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXde XXX de 2024, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica ser una empresa dedicada a la compra y ventas de bebidas alcohólicas, en ese sentido le compran las botellas envasadas a una fábrica y posteriormente las revenden a hoteles. Asimismo, establece que la fábrica le emite facturas con el desglose detallado del subtotal del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Sin embargo, los hoteles les están solicitando que en sus facturas transparenten nuevamente los citados impuestos, en ese sentido, consulta lo siguiente:

- 1- ¿Cuáles informaciones deben colocar en su factura siendo una empresa distribuidora no una fábrica?
- 2- - ¿Si debe segregar los impuestos tal cual, y del mismo modo el cual le facturan, y donde colocan el Ad Valorem en el Formato de Envío 606 y si debe transparentar el ISC?

Esta Dirección General le informa que, por la actividad económica del contribuyente consistente en “Venta al por mayor de bebidas alcohólicas”, el único Impuesto que le corresponde transparentar en sus facturas es el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debido a que los únicos sujetos pasivos que deben transparentar el Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente a los productos derivados del alcohol son los fabricantes de dichos productos.

Finalmente, el Impuesto Selectivo al Consumo (Específico y Ad-Valorem), reflejados en las facturas emitidas por el fabricante al momento de realizar las compras de los productos derivados del alcohol, deberán ser declarados en su totalidad en la Casilla Núm. 20 del Formato de Envío 606.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

